



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2016, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2016.

BDNS (Identif.): 307339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles. Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el Programa II (Fomento de la contratación del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia) los trabajadores por cuenta propia establecidos en Castilla y León.

Segundo.– Objeto.

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en Castilla y León a través de cuatro programas: Contratación indefinida, contratación indefinida del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia, transformación en indefinidos de determinados contratos temporales y ampliación de jornada de contratos indefinidos formalizados con mujeres.

Tercero.– Bases Regulatoras:

Orden EYE/381/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena («B.O.C. y L.» n.º 89 de 11 de mayo de 2016).

Cuarto.– Importe.

De 2.000 a 3.500 euros, según la acción subvencionable.



Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada subvencionable:

- a) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se ha iniciado entre el día 1 de enero de 2016 y el día de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- b) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León»: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, transformación o ampliación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el 31 de octubre de 2016.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 18 de mayo de 2016.

*La Presidenta del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*